

Resolución Gerencial N° 164-2024-MDP/GM

Pichari, 12 de abril de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 321-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Jurídico de la MDP, Informe N° 0553-2024-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1460-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°0052-AGFA-OSLP-CO del Ingeniero Civil, el Residente de la Obra presenta el asiento N° 569 con el título de culminación de la obra, el Representante Común del Consorcio Pichari presenta el asiento 573 que da termino a la obra, Carta N°032-2024-CONSORCIO PICHARI-S.O./EJRC del Representante Común del Consorcio Pichari quien presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA de la Obra, Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES - OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO - PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2535839; sobre conformación del Comité de Recepción de Obra, a través de Acto Resolutivo, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6.- Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se

considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepcion es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, mediante carta N° 032-2024-CONSORCIO PICHARI –S.O./EJRC, de fecha 01 de abril del 2024 emitido por el representante común del Consorcio Pichari Señor Edgar Jesús Rojas Castillo, encargado de la Supervisión de la Obra con el cual presenta el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA al amparo del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Carta N°0052-AGFA-OSLP-CO, de fecha 02 de Abril del 2024, emitido por el Ingeniero Civil Fredy Anderson Aguirre Gamboa concluye que la supervisión Consorcio Pichari cumplió con el procedimiento de acuerdo a su CONTRATO N° 091-2022-MDP/OAF-ULP de fecha 16/12/2022 y al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; El cual comunica al Director de la Supervisión y Liquidación de Proyectos, para dar a conocer que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 569, de fecha 27.03.2024, del residente de obra quien comunica lo siguiente: "El día de hoy se ha culminado con la ejecución de todos los trabajos acorde con todo lo establecido en el contrato de ejecución de obra y adicionales de obra, por lo que solicitamos se proceda con gestionar el pedido de conformación del comité para la recepcion de obra (...)" Y en atención a ello la Supervisión mediante asiento 573 deja constancia de la culminación de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO";



Que, mediante informe N° 1460-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 02 de abril del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien informa que en atención a los documentos de la referencia, se comunica la designación del comité de recepcion de obra de acuerdo al cumplimiento al Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a la designación resolutive del COMITÉ DE RECEPCION de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO";



Que, con informe N° 553-2024-MDP/GI/EOSB-G, de fecha 08 de abril del 2024, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro O. Sulca Barron, quien hace mención a la información remitida por el Ing. Edgar J. Rojas Castillo – Jefe de Supervisión del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" remite un comunicado sobre el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA a cargo de la empresa supervisora CONSORCIO PICHARI". Asimismo, en base a todos los antecedentes, recomienda a los siguientes profesionales como miembros del comité de recepcion:



MIEMBROS TITULARES

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. ANTONJO BORDA QUISPE	MIEMBRO III

Que, mediante Opinión Legal N° 0321-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Abg. Enrique Pretell Calderón; quien eleva a la Gerencia Municipal, la propuesta para la aprobación de conformación de Comité de Recepción de Obra, concerniente al Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS

DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2535839; a fin de que sea aprobada mediante Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2535839; integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON	PRESIDENTE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS ING. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO	MIEMBRO I
JEFE DE CONTABILIDAD C.P.C. TEOFILO BEJAR NAVARRO	MIEMBRO II
RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS PUBLICAS ING. ANTONIO BORDA QUISPE	MIEMBRO III

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Gerente de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución a las empresas contratistas CONSORCIO PICHARI VRAEM – Ejecutor de Obra y CONSORCIO PICHARI. – Supervisor de Obra.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. BRASIL, TRAMO I (AV. LOS ANGELES – OVALO BRASIL), TRAMO II (OVALO EJERCITO – PUENTE EJERCITO) EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI Y CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2535839; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
Comité de Recepción de Obra
Consortio Pichari Vraem
Consortio Pichari
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 3